

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**



TELEFAX: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

**ACUERDO No. 01
(Del 31 de enero de 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE DESAFÍOS DE GALLOS EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá , establece en su Artículo 233 Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le correspondeel mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Nuestra Carta Política en su artículo 243 señala que... Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a:..... 9. Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley. Los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

La ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 , en su artículo 38 establece lo siguiente : Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

Que en el Distrito de Cañazas las galleras constituyen una actividad pública que requiere ser regulada, con la finalidad de garantizar el orden público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar un régimen en la cual se desarrollen los desafíos de gallos en el Distrito de Cañazas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar desafíos de gallos debe solicitarse un permiso al Alcalde Municipal con la suficiente antelación para que quede registrada en el libro de control que para tales efectos se llevará en las oficinas del Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Quien solicite el permiso es responsable de mantener el orden y la seguridad en la realización de la actividad de desafíos de gallos y los que a ella asisten a acatar las disposiciones de seguridad del presente reglamento en guardar el respeto, la decencia y abstenerse de provocaciones y riñas dentro de las instalaciones donde se desarrollan los desafíos de gallos.

ARTICULO CUARTO: No podrá haber dos desafíos de gallos para la misma fecha, en un mismo corregimiento.

ARTICULO QUINTO: No existirán desafíos de gallos que no cuenten con el permiso correspondiente, es decir actividades clandestinas, para tales efectos los habitantes del área correspondiente, debe dar aviso al Juez de Paz para que ordene el cese de la actividad y remitirá lo acontecido al Alcalde para su respectiva sanción.

ARTICULO SEXTO: Será un requisito fundamental al solicitar el permiso para realizar los desafíos de gallos que el solicitante gestione la seguridad con la Policía Nacional para que sea quien brinde la seguridad todos los asistentes. De no poder obtener los servicios de seguridad por parte de la Policía Nacional, no se podrá llevar a cabo la actividad.

ARTICULO SEPTIMO: A la expedición del permiso para la realización del desafío de gallos, el Alcalde comunicará al Juez de Paz del respectivo corregimiento, para efectos de producirse alteración del orden público efectuar las anotaciones de la situación y remitir esto al Alcalde, para que aplique las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: Se aplicarán las siguientes sanciones al gallero que participe en los desafíos de gallos, atendiendo a la gravedad de la realización de las situaciones que se describen a continuación:

1. Amonestación verbal, en caso de acontecer riñas que no impliquen lesiones personales.
2. Suspensión por el termino de 6 meses para solicitar permiso para desafíos de gallos y a su vez no podrá participar o asistir a otros desafíos de gallos, en caso existan múltiples riñas que no impliquen lesiones personales.
3. Suspensión por el término de tres (3) años para solicitar permiso para desafíos de gallos y a su vez no podrá participar o asistir a otros desafíos de gallos, en la situación que producto de la alteración del orden público haya riñas con resultados de lesiones graves y que sea puesto el caso a órdenes del Ministerio Público.

ARTICULO NOVENO: La Policía Nacional rendirá un informe al Alcalde una vez terminada la actividad sobre las situaciones que se hayan presentado en el desarrollo del desafío de gallos.

ARTICULO DÉCIMO: La persona del gallero que ocasione alteración del orden público en la realización del desafío de gallos y ello conlleve el cese de la actividad, responderá por los daños y perjuicios ocasionados al organizador de la actividad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Todo permiso para la realización del desafío de gallos causará el pago de un impuesto con un valor de TREINTA (B/. 30.00) BALBOAS.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Queda totalmente prohibida la entrada a menores de edad a los desafíos de gallos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Presentado a la Consideración del Consejo Municipal del Distrito de Cañazas por el Honorable Alcalde ENSELMO PEÑA GONZALEZ.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Cañazas, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


H.R. JOSE NIXON DE GRACIA
Presidente de Concejo Municipal




LILIANA PEÑA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, DEL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


ENSELMO PEÑA
H. Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas




REYNA C. PEÑA
Secretaria